



**Dirección General
Planificación y Equidad**

Avda Ranillas 5D, 1º planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZACIÓN DE UN MÍNIMO DE 15 VÍDEOS DE ENTRE 2 Y 4 MINUTOS DE CARÁCTER DIDÁCTICO VISIBILIZANDO LA LITERATURA EN LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN REALIZADA POR MUJERES



1. Departamento que promueve el procedimiento.

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. Contexto

La igualdad de derechos entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal y constituye máxima preocupación de los poderes públicos hacerlo efectivo. Se trata de un derecho fundamental que, desde todos los ámbitos normativos, se intenta lograr por medio de diversas medidas que recogen los tratados internacionales, la normativa comunitaria, la Constitución Española, así como las disposiciones legales y reglamentarias internas. La Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres supone dar respuesta al objetivo de garantizar la aplicación práctica y efectiva de ese derecho a la igualdad en Aragón.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas. En cumplimiento a estos principios constitucionales se dicta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por su parte, los poderes públicos aragoneses quedan vinculados por los derechos y libertades constitucionales a lo largo de distintas referencias recogidas en el articulado del Estatuto de Autonomía de Aragón, debiendo éstos velar por su protección y respeto, promover su pleno ejercicio y garantizar su ejercicio de forma efectiva.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón se dicta en cumplimiento de estos principios y establece en su artículo 30.- Promoción de la igualdad de género en los centros educativos, que la administración educativa aragonesa garantizará la implantación de las acciones necesarias para la educación en la igualdad de género en todos los centros educativos de Aragón, asimismo en el mismo artículo 30, punto 10 señala que la administración educativa pondrá todos los medios necesarios para erradicar las manifestaciones de conductas violentas en todos los niveles educativos, especialmente las de violencia machista. Además, en su artículo 32.- Formación del profesorado, punto 1 establece que las administraciones educativas incluirán en sus planes de formación inicial y continua del personal docente actividades formativas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, educación en relación, educación afectivo-sexual, otras masculinidades, interculturalidad y prevención, detección y formas de actuación ante la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, vela por garantizar la integración del principio de igualdad respeto a la diversidad y no discriminación de las personas LGTBI, valorar los indicadores en materia de diversidad sexual, mecanismos y medidas dirigidos a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales, así como por reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.



La necesidad de contratación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, sobre la promoción de la igualdad de género en los centros educativos, siendo la administración educativa aragonesa la que garantice la implantación de las acciones necesarias para la educación en la igualdad de género en los centros educativos de Aragón.

3. Objeto del contrato

El servicio objeto del presente contrato consiste en la realización de un mínimo de 15 vídeos de entre 2 y 4 minutos de carácter didáctico visibilizando la literatura en lenguas propias de Aragón realizada por mujeres, en formato mp4 resolución H264.

4. Contenido de los trabajos que se contratan

4.1 Definición del servicio objeto del contrato

El servicio objeto de la presente contratación consiste en realización de un mínimo 15 vídeos de carácter didáctico visibilizando la literatura en lenguas propias de Aragón realizada por mujeres que se distribuirán a través de canales audiovisuales y emisoras de radio.

4.2 Características

El alcance y características de las acciones objeto de este contrato será apoyar las acciones de visibilización de la creación literaria realizada por mujeres en el ámbito de las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de manera que se coadyuve a su conocimiento por parte de los escolares aragoneses de todas las etapas y ciclos, siendo distribuidos a través de los medios tecnológicos que ellos mismos utilizan habitualmente.

4.3 Organización del proyecto

La empresa adjudicataria nombrará a la persona de contacto con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y ejercerá como representante del mismo.

El personal estará formado con perfiles adecuados a las tareas a desarrollar.

Los medios materiales necesarios para el adecuado desarrollo del servicio correrán a cargo de la entidad adjudicataria.

La metodología del trabajo será la siguiente:

- a) Selección de las escritoras en aragonés y/o catalán de Aragón que deban formar parte del proyecto.
- b) Selección de los textos literarios de estas escritoras que deban ser objeto del proyecto.
- c) Selección de las imágenes y la música que deban acompañar a los textos.
- d) Grabación de los audios por parte de las escritoras o de locuciones por parte de otras personas.
- e) Realización de los soportes audiovisuales en formato mp4 resolución H264.
- f) Incorporación en los soportes audiovisuales de los logos que se describen más abajo.
- g) Distribución de los vídeos a través de canales audiovisuales.



5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de impulsar la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres especialmente en el ámbito de la literatura y la prevención contra la violencia de género.

6. Obligaciones de la empresa adjudicataria

En el supuesto de que la ejecución de la prestación conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

La actuación de la entidad adjudicataria se regirá en todo momento por los principios de responsabilidad profesional, imparcialidad y confidencialidad.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria asumirá las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de este deber de confidencialidad en todos los ámbitos de la prestación del servicio.

Quedan expresamente prohibidas las intervenciones de cualquier miembro de la entidad adjudicataria en medios de comunicación, visuales, hablados o escritos exponiendo o comentando cualquier tipo de información obtenida o relacionada con la prestación del servicio.

El adjudicatario de los trabajos contratados conforme al Pliego queda obligado a entregar el informe final del proceso los vídeos realizados en formato mp4, resolución H264.

7. Propiedad intelectual

El adjudicatario acepta expresamente que todos los documentos y productos finales realizados son propiedad exclusiva del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



8. Importe máximo

El presupuesto máximo del presente contrato asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.999 €) IVA excluido.

El pago del servicio contratado se efectuará previa presentación de una factura única en la que deberá indicarse el número de expediente y el concepto del servicio prestado.

9. Presentación de proyectos

Las empresas que opten a la adjudicación de este contrato, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, presentarán la oferta en un único sobre cerrado, en el Registro del Gobierno de Aragón, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, situado en Edificio Ranillas, Avda. Ranillas, 5D, planta 1ª, 50018 Zaragoza, indicando en el mismo el nombre o razón social del licitador y el título del servicio: **Contratación de la realización de un mínimo de 15 vídeos de entre 2 y 4 minutos de carácter didáctico visibilizando la literatura en lenguas propias de Aragón realizada por mujeres en formato mp4 resolución H264.**

El sobre irá dirigido a la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón (Edificio Ranillas, Avda. Ranillas, 5D, planta 1ª, 50018 Zaragoza). MUY IMPORTANTE: Para ello habrá que solicitar cita previa en: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>

10. Control y seguimiento de la ejecución del proyecto

Corresponde a la Dirección General de Planificación y Equidad la supervisión y seguimiento de este contrato. Todas las actuaciones que realice la empresa adjudicataria deberán llevarse a cabo con el conocimiento y consentimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad.

11. Requisitos de difusión y publicidad en todo tipo de material desarrollado

En la identificación y publicidad de las actuaciones objeto del presente contrato, se hará constar siempre la imagen corporativa siguiente:

- Logo del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España.
- Logo del Pacto de Estado.
- Logo del Gobierno de Aragón.

Las actuaciones de comunicación social que se financian con cargo a los Presupuestos del Gobierno de Aragón, requieren el visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, se requiere esta autorización para cualquier uso en comunicación pública de una logomarca dependiente del Gobierno de Aragón, cuyo funcionamiento y competencias vienen dispuestas en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del gobierno de Aragón, por el que se regula la comisión de comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Para obtener este visto bueno, debe seguirse el procedimiento detallado en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.



12. Evaluación de propuestas

El estudio de las propuestas presentadas se hará en función del baremo siguiente, que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. El contrato objeto de este pliego de condiciones será adjudicado a la persona o entidad que obtuviera mayor número de puntos. No obstante, a criterio de la entidad contratante, el presente concurso podrá ser declarado desierto si ninguna de las propuestas presentadas obtuviera un mínimo de 5 puntos.

Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterios subjetivos:

- 1) Calidad técnica del proyecto: **6 puntos**
 - Adaptación del servicio a las necesidades de los destinatarios: **2 puntos**
 - Metodología e instrumentos de trabajo: **2 puntos**
 - Equipo de trabajo, coordinación y planificación del trabajo: **2 puntos**

Criterios objetivos:

- 2) Cada audiovisual propuesto, con un mínimo de 15, se baremará a razón de 0.5 puntos con un máximo de: **2 puntos**.
- 3) Propuesta económica: **2 puntos**. Se otorgarán 2 puntos a la oferta de menor precio, IVA exento, y al resto proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 2 \times \frac{PL - OL}{PL - O \text{ min}}$$

P- Puntuación que recibe la oferta objeto de valoración

PL- Importe de licitación

OL- Oferta presentada

O min- Oferta más económica

La valoración se realizará sobre las ofertas excluido el IVA.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD
Ana Montagud Pérez